	CIRCULAR INTERNA O EXTERNA No. 011	Código: MC-FO-006 Versión: 8 Fecha aprobación: 23-Nov-2021 Clasificación: Clasificada
---	---	---

Bogotá, Octubre 24 del 2023

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, GOBERNADORES, ALCALDES DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAIS Y DEMAS ACTORES QUE LA LEY AUTORICE, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER

ASUNTO: Creación de la línea de redescuento y crédito directo con tasa compensada para irrigar recursos de capital de trabajo e inversión en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento de energía

Con el fin de apalancar los propósitos del Gobierno nacional enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, apoyar los compromisos que el país adquirió a nivel internacional en la Contribución Nacional Determinada (NDC por sus siglas en inglés) que está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir a solucionar las problemáticas en aspectos sociales, económicos y ambientales en el sector energético, Findeter pone a disposición una línea de redescuento con tasa compensada para apoyar la necesidad de recursos para capital de trabajo de las empresas del sector Energía y la inversión en:

1. Proyectos de eficiencia y transición energética
2. Proyectos de energías renovables
3. Proyectos de electromovilidad
4. Proyectos de conectividad virtual
5. Proyectos de generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento de energía
6. Y los demás proyectos que Findeter considere, tengan relación o impacto con el sector y el propósito de la línea

Condiciones financieras

Las condiciones financieras propuestas para la línea de redescuento y crédito directo con tasa compensada son:

<i>Monto</i>	<i>Hasta \$600.000.000.000</i>
<i>Plazo</i>	<i>Hasta 10 años con hasta 2 años de periodo de gracia a capital</i>
<i>Tasa de interés</i>	<p><i>De Redescuento para entidades del Sector Público, Sector Privado, entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley:</i></p> <p><i>IBR + 1,00% M.V. o IBR + 1,15% T.V. o IBR + 1,25% S.V.</i></p> <p><i>De Crédito Directo para Departamentos, Distritos y Municipios de categoría 1 y 2 y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea:</i></p> <p><i>IBR + 1,2% M.V. o IBR + 1,35% T.V. o IBR + 1,45% S.V.</i></p> <p><i>De Crédito Directo para Departamentos, Distritos y Municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea:</i></p> <p><i>IBR + 0,7% M.V. o IBR + 0,85% T.V. o IBR + 0,95% S.V.</i></p>
<i>Uso</i>	<p><u>Redescuento con tasa compensada:</u> <i>Inversión</i> <i>Capital de Trabajo</i></p> <p><u>Crédito directo con tasa compensada:</u> <i>Inversión</i></p>
<i>Beneficiarios</i>	<p><i>Por redescuento: Entidades del Sector Público, Sector Privado, Entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley</i></p> <p><i>Por crédito directo: Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la norma adicione durante la vigencia de la línea.</i></p>
<i>Margen de Intermediación</i>	<i>Máximo 400 pbs</i>
<i>Vigencia</i>	<i>Hasta agotar recursos</i>

Condiciones Generales:

Operaciones de Redescuento

1. El desembolso de las operaciones de redescuento está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.
2. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o durante la vigencia del crédito.
3. Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información técnica, legal, financiera y ambiental que soportan los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
4. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.
5. El Intermediario Financiero, de acuerdo con su análisis, determinará el monto final del crédito a otorgar a los beneficiarios.
6. Las operaciones relacionadas con el uso de capital del trabajo dirigido al Sector Energía no requieren viabilidad, sólo los proyectos de inversión. La viabilidad para los proyectos de inversión será otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a este.

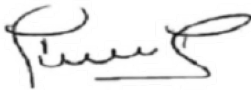
Operaciones de Crédito Directo para las Entidades Territoriales

1. Las operaciones de crédito directo para las Entidades Territoriales y todas aquellas entidades que la ley autorice en la vigencia de la línea, estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para Operaciones de Crédito Directo de Findeter, y a las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.
2. Las garantías serán las establecidas en las normas vigentes que sean aplicables, y en los reglamentos internos de Findeter.
3. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte, realizadas por la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito Directo.

Cualquier información adicional, será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	3153338876	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	3204902593	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	3104137254	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	José Gabriel Mestre	3219759881	jgmestre@findeter.gov.co
Pacífico	José Luis Cobo	3146824441	jlcobo@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	3204494522	mevallejo@findeter.gov.co

Cordial Saludo,



Liliana María Zapata Bustamante
Representante Legal

Aprobó: María Amparo Arango -Vicepresidente Comercial
Laura Peña – Vicepresidente de Planeación
Richard Martínez – Vicepresidente Financiero
Miguel Triana - Vicepresidente de Operaciones (e)
Leonardo Ramos – Vicepresidente de Riesgo

Revisó: Claudia Alzate – Gerente de Desarrollo de Producto
Alejandro Castellanos – Director de Crédito (e)
Fernando Carrero – Gerente Nacional Comercial
Álvaro Ardila - Profesional de Riesgos

Proyectó: Alejandro Rodríguez – Analista de Desarrollo de Producto